



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 31 de Mayo del 2019

OFICIO N° D002603-2019-PCM-SG

Señor

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE

Referencia : Oficio P.O. N°901-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Expediente No. 201800972 y 20190013105



Firmado digitalmente por
ARRUNATEGUI GADEA Jorge
Ernesto FAU 20168999926 hard
Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2019 09:17:25 -05:00

61431



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, que propone la ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y al regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° 052-2019-EF/50.05 elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cabe señalar que mediante el Informe N° D000402-2018-PCM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM, se cumplió con emitir el informe legal sobre el Proyecto de Ley antes citado, el mismo que fuera remitido a su despacho mediante el Oficio N° 1807-2018-PCM/SG de esta secretaria.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOE LUIS ALEJO ROSALES HUERTA

ASESOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: VWOGTYW

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General



Firmado digitalmente por:
ALVAREZ ESTRADA Rosalia
Haydee FAU 20131370846 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2019 11:20:11-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 29 de abril de 2019

OFICIO N° 1549 -2019-EF/13.01

Señor
JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Jr. Carabaya Cdra. 1 s/n, Palacio de Gobierno
Presente.-



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE

Referencia : Oficio N° 1808-2018-PCM/SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y la regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas.

Al respecto, se remite copia del Informe N° 052-2019-EF/50.05, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado Digitalmente
ROSALÍA ALVAREZ ESTRADA
Secretaría General



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 052 -2019-EF/50.05

Para : Señor
MICHEL CANTA TERREROS
Viceministro de Economía
Encargado del Despacho Viceministerial de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 378/2016-PE "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y la regalía minera para la implementación de las cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas"

Referencia : a) Oficio N° 1808-2018-PCM/SG
b) Oficio N° 2009-2018-EF/13.01
c) Informe N° 051-2018-EF/60.05
d) Informe N° 010-2018-EF/50.05

Fecha : 29 MAR 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto del rubro, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el oficio de la referencia a), el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y la regalía minera para la implementación de las cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas", en atención a la solicitud de opinión de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, efectuada mediante Oficio P.O. N° 901-2017-2018/CDRGLMGE-CR.

II. ANÁLISIS

2.1 Según se ha revisado en el Sistema de Trámite Documentario, el referido Proyecto de Ley fue atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante el oficio de la referencia b), el mismo que adjuntaba copia del Informe N° 051-2018-EF/60.05, elaborado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF), que consolidaba además la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), emitida a través del Informe N° 010-2018-EF/50.05.

2.2 La DGPP en el citado Informe formulaba observación al Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, desde el punto de vista presupuestario, en el marco de sus competencias, señalando lo siguiente:



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- I. "La propuesta normativa no acompaña un análisis costo beneficio, en términos cuantitativos que indique el impacto que dicha medida generará en los presupuestos del Sector Público (...)", los cuales (se refiere a los presupuestos institucionales de las entidades), según se señalaba en el Informe, ya habían sido previstos según lo programado por los pliegos.
- II. Precisaba, además, que (...) "existen programas presupuestales que realizan la entrega de cocinas mejoradas, cocinas a gas licuado de petróleo y actividades relacionadas a la provisión de agua segura y manejo de excretas en ámbitos de pobreza y pobreza extrema. En dicho marco, la asignación de recursos presupuestales está vinculada al cierre de brechas, en el cual se realiza el seguimiento del avance de la ejecución financiera y del logro de metas sobre la población beneficiaria. En ese sentido, corresponde que la propuesta incorpore el análisis de estas intervenciones a fin de evitar duplicidades y garantizar la consecución de los resultados, considerando que las mismas se vienen implementando desde el 2013 y que en varios casos cuentan con la participación de los tres niveles de gobiernos, en el marco de sus competencias".

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La DGPP, mediante el Informe N° 010-2018-EF/50.05, formulaba observación al Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, en el marco de sus competencias.
- 3.2 El Informe N° 010-2018-EF/50.05 fue integrado en el Informe N° 051-2018-EF/60.05 por la DGPMACDF y remitido a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) mediante Oficio N° 2009-2018-EF/13.01 (Hoja de ruta N° 017777-2018), el cual consolidaba la opinión del MEF.

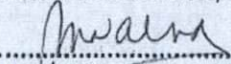
IV. RECOMENDACIÓN

- 3.3 Considerando que el pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, ya había sido atendido mediante el Informe N° 010-2018-EF/50.05 y remitido a PCM a través de los documentos b) y c) de la referencia, se recomienda reenviar los mismos, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima,

13 JUN 2018

PGO

OFICIO N° 2009 -2018-EF/13.01

Señor
RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Jr. Carabaya s/n - Cercado de Lima
Presente.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 378/2016-PE

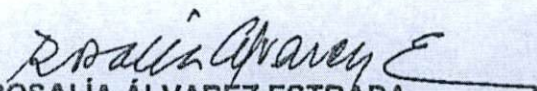
Referencia : Oficio Múltiple N° 050-2018-PCM/SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita a este Ministerio remitir la información correspondiente sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, que propone la "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del Canon y Sobre canon y la Regalía Minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas".

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente copia del Informe N° 051 -2018-EF/60.05, elaborado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, que consolida la opinión de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


ROSALÍA ÁLVAREZ ESTRADA
Secretaría General



CARGO

025

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 051 -2018-EF/60.05

Para : Señor
CÉSAR LIENDO VIDAL
Viceministro de Economía

Asunto : Proyecto de Ley N° 378/2016-PE

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 050-2018-PCM/SC
b) Informe N° 010-2018-EF/50.05

Fecha : Lima, 24 ABR. 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto del rubro, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el oficio de la referencia a), el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, solicita a este Ministerio remitir la información correspondiente sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, que propone la "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon y la Regalía Minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas", en atención a la solicitud de opinión técnico legal del Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República sobre el citado Proyecto de Ley, efectuada con el Oficio P.O. N° 901-2017-2018/CDRGLMGE-CR.

1.2. Cabe señalar que la indicada propuesta legislativa tiene como antecedente la Autógrafa de Ley sobre el proyecto de Ley N° 185/2011-CR, la misma que fue observada por el Poder Ejecutivo mediante el Oficio N° 014-2012-PR, de fecha 12 de enero de 2012. Asimismo, se debe indicar que el nuevo proyecto de Ley no ha sufrido modificación alguna con respecto a la indicada Autógrafa de Ley de la cual se deriva.

1.3. En ese sentido, la iniciativa legislativa establece, entre otros, lo siguiente:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

Autorícese a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos del canon, canon y sobrecanon y de la regalía minera, a que se refiere la Ley 28258, Ley de regalía minera, que perciban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para el mejoramiento de la vivienda de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema a través de la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo eficiente de excretas y otros residuos contaminantes.

Para el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales que no tengan los recursos a que hace referencia el primer párrafo, pueden destinar para este fin hasta el 2% de su presupuesto institucional.

(...)

037777-18 1



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Artículo 3. Modificación presupuestal

Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exonerados de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
Serán supervisados por la Contraloría General de la República.

(...)"

- I.4. Con el Informe de la referencia b), la Dirección General de Presupuesto Público formula observación al Proyecto de Ley N° 378/2016-PE desde el punto de vista estrictamente presupuestario.



ANÁLISIS

La Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal - DGPMACDF, en el marco de sus competencias, formula observación a la indicada iniciativa legislativa por las siguientes consideraciones:

- II.1. El proyecto normativo propone ampliar los usos del canon para financiar la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo eficiente de excretas y otros residuos contaminantes, las cuales son intervenciones que generan beneficios individuales, siendo contrarias a la naturaleza del canon, que circunscribe sus usos al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública (PIPs) de impacto regional y local, al mantenimiento¹ y la elaboración de los estudios de dichos PIPs², que generen beneficio público, contribuyendo a reducir la brecha de infraestructura del país, a facilitar el desarrollo de actividades productivas alternativas y sustentables y a mejorar la calidad de vida de la población en general.

Al respecto, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 77 de la Constitución Política del Perú y conforme a Ley, los gobiernos regionales y locales reciben una participación de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon, a fin de sustituir el capital natural por un capital de otro tipo (humano, físico, etc.) que potencien el desarrollo de alternativas económicas de dichas circunscripciones, una vez que el recurso natural se agote³.

¹ Literal a) del numeral 1 de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, con vigencia permanente, según lo dispuesto por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, faculta a los gobiernos regionales y locales a utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.

² El literal b) del numeral 1 de la normativa citada en la nota al pie anterior, faculta a los gobiernos regionales y locales a destinar hasta el 5% de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.
De conformidad con la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, publicada el 09 de diciembre de 2011, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se dispone la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el presente literal.

³ Al respecto el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0048-2004-PI/TC ha establecido que el canon es una compensación por la agotabilidad de los recursos explotados.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- II.2. Adicionalmente se debe señalar que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 185/2011-CR, que dio lugar a la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo, se señala como antecedente el Decreto de Urgencia N° 060-2009, que autorizó hasta el 31/12/2010⁴ a los gobiernos regionales (GR) y los gobiernos locales (GL) a utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y la regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, que perciban a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, para ser destinado exclusivamente al mantenimiento de infraestructura de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.

Posteriormente, el Decreto de Urgencia N° 069-2009⁵ autorizó a los GR y GL a utilizar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos del canon y sobrecanon y la regalía minera que resulten de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 060-2009, en el mejoramiento de la vivienda de hogares en situación de pobreza, a través de la implementación de cocinas mejoradas certificadas, provisión de agua segura y manejo de excretas.

Cabe resaltar que dichos Decretos de Urgencia se emitieron en un contexto de crisis externa como disposiciones transitorias y excepcionales para la implementación de medidas económicas destinadas a la reactivación del aparato económico productivo que permitieran acelerar, de manera temporal, el mantenimiento de infraestructura considerada prioritaria.

- II.3. Por otro lado, de implementarse la propuesta normativa implicaría utilizar los recursos de canon, sobrecanon y regalía minera en gastos corrientes de naturaleza permanente. Sobre el particular, se debe precisar que los recursos de canon son ingresos transitorios y altamente volátiles que dependen de la disponibilidad de recursos naturales y de la recaudación efectiva del impuesto a la renta que, a su vez, depende de las cotizaciones internacionales del precio de los commodities. Por ello, la normativa vigente establece que el canon debe usarse principalmente para el financiamiento o cofinanciamiento de PIPs, tal como se señala en el punto II.1 del presente informe. Contrariamente, el proyecto de Ley faculta a los gobiernos regionales y locales a financiar programas y actividades que implican gasto corriente de naturaleza permanente, poniendo en riesgo su cumplimiento.

- II.4. Finalmente, el proyecto de Ley no ha tomado en cuenta los efectos sobre los proyectos ya anunciados por los GR y GL, que entrarían en operación cuando esta propuesta ya esté implementada, los cuales recibirán asignaciones menores a las esperadas. Tampoco se ha considerado el efecto sobre los proyectos de inversión pública (PIPs) que actualmente se están ejecutando y podrían quedar desfinanciados de prosperar dicha propuesta, lo que podría implicar una demanda no prevista de recursos adicionales al Tesoro Público.

⁴ Ampliado hasta el 31/12/2011, por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29526, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2011

⁵ Modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2010



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

La Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, en el marco de sus competencias, formula observación al Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, por las siguientes consideraciones:



II.5. Respecto al referido Proyecto de Ley, es preciso señalar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario, por lo que no es competencia de dicha Dirección General emitir opinión respecto a la modificación de las políticas de ingresos públicos en general, que incluye a los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales como es el caso del canon.



II.6. En dicho marco, se formula observación, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, dado que la propuesta normativa no acompaña un análisis costo-beneficio, en términos cuantitativos que indique el impacto que dicha medida generará en los Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que resulta necesario considerando que el presupuesto institucional del presente año, ya ha sido previsto conforme a la Ley N° 30693 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, según lo programado por los pliegos. En ese sentido, no es posible dimensionar los efectos que tendrá lo dispuesto en los Artículos 1 y 3 del referido Proyecto de Ley. Cabe añadir que el citado análisis costo beneficio constituye una regla para la estabilidad presupuestaria establecida en el literal d) del artículo 3° de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

II.7. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cabe precisar además que actualmente existen programas presupuestales que realizan la entrega de cocinas mejoradas, cocinas a gas licuado de petróleo y actividades relacionadas a la provisión de agua segura y manejo de excretas en ámbitos de pobreza y pobreza extrema en el marco del Presupuesto por Resultados. En dicho marco, la asignación de recursos presupuestales está vinculada al cierre de brechas en el cual se realiza el seguimiento del avance de la ejecución financiera y del logro de metas sobre la población beneficiaria³. En ese sentido, corresponde que la propuesta incorpore el análisis de estas intervenciones, a fin de evitar duplicidades y garantizar la consecución de los resultados, considerando que las mismas se vienen implementando desde el 2013 y en varios casos cuentan con la participación de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias.

³ Entre los programas presupuestales relacionados con las referidas intervenciones se tienen por ejemplo los siguientes: PP 0115 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, PP 0118 Hogares rurales con economías de subsistencia logran acceso a mercados locales, PP 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

023

III. CONCLUSIONES

En atención a lo señalado en el presente informe, se formula observación al Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, que propone la "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon y la Regalía Minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas", por las siguientes consideraciones:

La DGPMACDF, señala lo siguiente:

- III.1. La propuesta normativa propone ampliar los usos del canon para financiar intervenciones que generan beneficios individuales, siendo contraria a la naturaleza del canon que circumscribe sus usos a intercambiar dichos recursos por capital de otro tipo (humano, físico, etc.) que aumente su potencial productivo en el largo plazo; por ello, la normativa vigente establece que la utilización del canon por los GR y GL debe destinarse principalmente al financiamiento o co-financiamiento de PIPs de impacto regional y local que contribuyan a reducir la brecha de infraestructura del país, a facilitar el desarrollo de actividades productivas alternativas y sustentables y a mejorar la calidad de vida de la población en general.
- III.2. El proyecto de Ley faculta a los GR y GL a financiar programas y actividades que implican gasto corriente de naturaleza permanente, poniendo en riesgo su cumplimiento ya que los recursos de canon son ingresos transitorios y altamente volátiles que dependen de la disponibilidad de recursos naturales y de la recaudación efectiva del impuesto a la renta que, a su vez, depende de las cotizaciones internacionales del precio de los commodities.
- III.3. Finalmente, no se ha considerado los efectos sobre proyectos ya anunciados por los GR y GL, que entrarían en operación cuando esta propuesta ya esté implementada, los que recibirán menores asignaciones. Tampoco se ha considerado el efecto sobre los PIPs que actualmente se están ejecutando y podrían quedar desfinanciados de prosperar dicha propuesta, pudiendo implicar una demanda adicional de recursos al Tesoro Público.

La DGPP, manifiesta lo siguiente:

- III.4. Las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario, por lo que no es competencia de dicha Dirección General emitir opinión respecto a la modificación de las políticas de ingresos públicos en general, que incluye a los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales como es el caso del canon.
- III.5. Desde el ámbito de sus competencias, la Dirección General de Presupuesto Público formula observación, desde el punto de vista estrictamente





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

presupuestario, respecto al Proyecto de Ley materia de análisis, en función a lo siguiente:



- La propuesta normativa no acompaña un análisis costo-beneficio, en términos cuantitativos y cualitativos que muestren el impacto en el presupuesto para el sector público para el año fiscal 2018, conforme lo dispone el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30694, toda vez que su implementación demandaría recursos adicionales, contravinando el principio de Equilibrio Presupuestario.
- Las intervenciones de cocinas mejoradas certificadas, cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas que se financiarían con recursos provenientes del Canon y Sobre canon y de la regalía minera, constituyen productos que forman parte de los programas implementados, varios de los cuales se vienen ejecutando bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados y de manera articulada con los Gobiernos Regionales y Locales y por tanto deben ser incorporados en el análisis de la Exposición de Motivos a efectos de evitar duplicidades y garantizar la consecución de resultados.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


CARLOS H. MONTORO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política Macroeconómica
y Descentralización Fiscal



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

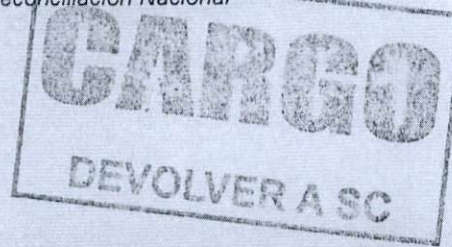
Secretaría
General

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

15 JUN. 2018

Lima,

OFICIO N° 1807 -2018-PCM/SG



69776

Señor Congresista
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modelos de Gobernanza
Gestión del Estado
Presente.-



Asunto : Pedido de opinión sobre Proyecto de Ley N° 378/2016-PE

Referencia : Oficio P.O. N° 901-2017-2018/CDRGLMGE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y al regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas".

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° 402-2018-PCM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el Informe N° 136-2018-MEM/OGJ del Ministerio de Energía y Minas y el Informe N° 117-2018-OGAJ/MINSA del Ministerio de Salud, sobre ese particular.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, procederá a remitirle la opinión solicitada en el ámbito de su competencia, la misma que ha sido solicitada con el oficio cuya copia se adjunta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
Ramón Huapaya Raygada
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 24 de Mayo del 2018

INFORME N° D000402-2018-PCM-OGAJ



Firmado digitalmente por DELGADO
ARROYO Margarita Milagro FAU
20180999928 hard
Directora De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2018 19:54:29 -05:00

A : **RAMON ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y al regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas"

Referencia : a) PROVEIDO N° D001065-2018-PCM-OGAJ (23MAY2018)
b) PROVEIDO N° D001066-2018-PCM-OGAJ (23MAY2018)
c) PROVEIDO N° D001068-2018-PCM-OGAJ (23MAY2018)
d) Oficio P.O. N° 901-2017-2018/CDRGLMGE (HT 201800972)
e) Oficio N° 299-2018-MEM/SEG (HT 20180006191)
f) Oficio N° 763-2018-SG/MINSA (HT 20180007288)

Fecha Elaboración: Lima, 24 de Mayo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia d), a través del cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y al regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas".

Al respecto informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y su modificatoria.

II. ANÁLISIS.-

- 2.1 De conformidad con el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, debe considerarse que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión jurídico-legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.



Firmado digitalmente por MORENO
VENTOCILLA Carmen Cristina De
Jesus (FAU20168999928)
Motivo: Day V. B.
Fecha: 24.05.2018 18:20:07 -05:00

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

- 2.2 El Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y al regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas", es una iniciativa legislativa que proviene de la actualización de la observación realizada a la Autógrafa de Ley "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y al regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas" emitida en el Proyecto de Ley N° 185/2011-CR.
- 2.3 El pedido de opinión sobre la iniciativa legislativa solicitada por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, se sustenta en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a formular pedidos de informes para el desarrollo de sus funciones.
- 2.4 El proyecto de Ley tiene por objeto autorizar a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos del canon, canon y sobre canon y de la regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, que perciban a partir de la entrada en vigencia de la ley, para el mejoramiento de la vivienda de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema a través de la implementación de cocinas mejoras certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo eficiente de excretas y otros residuos contaminantes. Para el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales que no tengan los recursos a que se hace referencia, pueden destinar para este fin hasta el 2% de su presupuesto institucional.
- 2.5 Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 77 de la Constitución Política del Perú establece que ***"la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon."***

Sobre la competencia del Ministerio de Economía y Finanzas

- 2.6 En ese sentido, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, ***"Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional"***, (el resaltado es nuestro), y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y sus modificatorias establece lo siguiente:

"Artículo 2.- Competencias

2.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las leyes respectivas, tiene competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, escalas remunerativas y beneficios de toda índole en el sector público, previsional público y privado en el ámbito de su competencia, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, tributario, ingresos no



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas; así como en armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley. (...)." (El resaltado y subrayado es nuestro).

- 2.7 En atención a ello, se debe señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas es el sector competente del Poder Ejecutivo para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y al regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas".

Sobre la competencia del Ministerio de Energía y Minas

- 2.8 De otro lado, considerando que la iniciativa legislativa propone utilizar la *regalía minera* para la implementación de cocinas mejoras, entre otros; es menester indicar que dentro del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Energía y Minas es el ente rector del Sector Energía y Minas encargado de promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero - energéticas normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional, conforme así lo disponen los artículos 1 y 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias.
- 2.9 Asimismo, el artículo 97 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Minería es el órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política del Sector Minería; proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad necesaria del Sector Minería; promover el desarrollo sostenible de las actividades de exploración y explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero; ejercer el rol concedente a nombre del Estado para el desarrollo de las actividades mineras, según le corresponda.
- 2.10 En el marco de la competencia antes citada, el Ministerio de Energía y Minas a través del Informe N° 136-2018-MEM/OGJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho sector ha emitido opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y al regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas" señalando lo siguiente:

"III. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General concluye que:

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad competente para pronunciarse sobre utilización de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispuesta por el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE.

3.2 La Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, regulan en forma parcial la propuesta normativa presentada, por lo que se observa el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE en dicho extremo. (Énfasis agregado)

Sobre la opinión del Ministerio de Salud

- 2.11 De otro lado, el Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el artículo 103 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que dispone que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Secretaría General****Oficina General de Asesoría
Jurídica**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente; en concordancia con el artículo 105 de la citada Ley, que establece que corresponde a la Autoridad de Salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia; ha emitido opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, a través del Informe N° 117-2018-OGAJ/MINSA, señalando lo siguiente:

"IV.CONCLUSIÓN:

Por los fundamentos señalados y en atención a la opinión técnica vertida por el órgano técnico del Ministerio de Salud, resulta conveniente, hacer de conocimiento al Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, las precisiones señaladas respecto a la actualización y adecuación del proyecto de ley, en atención a las observaciones formuladas a la Autógrafa de ley en su momento, así como al marco jurídico vigente, respecto al Proyecto de Ley N° 378/2016-PE "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y al regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas".

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 3.1 En atención a lo expuesto, atendiendo a la temática del Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y al regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas", corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Salud emitir opinión sobre su viabilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3.2 Se recomienda remitir el presente informe así como el Informe N° 136-2018-MEM/OGJ del Ministerio de Energía y Minas y el Informe N° 117-2018-OGAJ/MINSA del Ministerio de Salud a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 3.3 Se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que en el ámbito de sus competencias, emitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 378/2016-PE, "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y al regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas", debiendo dicho sector, remitir directamente el informe respectivo a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Atentamente,

M. MILAGRO DELGADO ARROYO
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Presidencia del Consejo de Ministros

cc.: Secretaría de Coordinación

EL PERÚ PRIMERO



Lima, 26 de diciembre de 2017

OFICIO P.O. N° 901¹-2017-2018/ CDRGLMGE-CR



Señora
MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 378/2016-PE, ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y la regalía minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.